

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1408

RAD: 2023-00131-00

Al despacho ha pasado la presente demanda de apertura de sucesión de la causante MARIA MARINA SANCHEZ CASTAÑO instaurada por TIMOTEO DIAZ RESTREPO en su condición de conyugue sobreviviente.

Pero revisada las pretensiones incoadas, se tiene que existe una indebida acumulación de pretensiones, por cuanto en la pretensión TERCERA se depreca se decrete la nulidad de la Escritura Publica No. 434 de Abril 10 de 2022, lo cual es propio de un proceso declarativo mas no liquidatorio, contrariando lo indicado en el numeral 3º., articulo 88 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior y conforme lo regla el nomenclado 90 de la codificación citada en precedencia, el despacho la INADMITIRA y le concederá al actor el termino de cinco (5) días para SUBSANARLA, so pena de RECHAZO.

RECONOCESE al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO